

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo nulidad absoluta María Cristina Castro Díaz vs. Clara Inés Corzo y Yenny Paola León Jaimes. Radicación No. 2021-00350-00.

Ya que la demandante no afirmó, conforme lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, que las direcciones electrónicas en las que recibirán notificaciones las demandadas corresponden a las utilizadas por estas, ni adjuntó evidencia alguna de la forma cómo las obtuvo, a más de que no remitió la demanda junto con sus anexos al correo electrónico de la demandada Yenny Paola León Jaimes, tal y como lo exige el inciso 4° del artículo 6° de esa preceptiva, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, aportando, además, la constancia de envío del escrito de subsanación a las demandadas, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial de la demandante al abogado José María Fajardo Rueda, en los términos, para los fines y con las facultades contempladas en el poder obrante de folios 1 a 2 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7df8634bc2166275701021e119aa1f0169cf4f28f9ddbb8a3b23066b1a47da**

Documento generado en 09/02/2022 09:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>